

CONSEJOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA TUS VIAJES EN AUTOCARAVANA

AUTOCARAVANA

Vehículo de la categoría M1 adaptable como vivienda, con asientos, mesa, cocina, ducha, inodoro,...

Permiso tipo C para conducir autocaravanas de más de 3.500 kg. Sin son de menos, basta el tipo B.



ESTACIONAR O ACAMPAR

ESTACIONAR



- **Ocupa la misma superficie parada que en marcha.** No se puede desplegar la escalerilla, ni abrir toldo, ni ventanas oscilobatientes, ni sacar sillas o mesas. No se permite emitir fluidos o ruidos más allá del sonido y los gases de la combustión del motor.
- **No se deben sobrepasar las marcas viales** de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere.
- **Recuerda: calza la autocaravana si hay una pendiente,** o apoya una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera.
- **Como norma general, está prohibido pernoctar** en parques naturales y en algunos pueblos y ciudades por normativa municipal.

PRECAUCIÓN CON LOS RIESGOS

ELÉCTRICO



- Si queremos utilizar muchos de los aparatos o pequeños electrodomésticos, **se necesitan enchufes a 220v que no funcionan con la batería auxiliar**, salvo que el vehículo esté dotado de un inversor, en cuyo caso no debemos superar la intensidad máxima del equipo.
- **Se puede conectar la autocaravana a la red eléctrica** de un camping o área de servicio, instalar un inversor de corriente de 12v a 220v, utilizar un generador de gasolina o contar con placas solares que cargarán las baterías del vehículo.
- Aumenta la **precaución durante su manipulación** y acude a profesionales en caso de ser necesario.

ACAMPAR



- **En lugares indicados** por las comunidades autónomas y municipios, como **campings y zonas de acampada o pernocta.**
- **Recuerda** recurrir a un área de servicio o de acogida para rellenar los suministros de agua o electricidad y vaciar los depósitos de aguas grises y negras.

GAS



- Haz **revisar la instalación de gas** por un servicio técnico homologado, al menos cada 4 años.



01

01

02

02



Fundación MAPFRE

ATENCIÓN A LA NORMATIVA

01

VELOCIDAD:



- **Masa máxima autorizada de 3.500 kg o inferior:**
 - 120 km/h en autopistas y autovías
 - 90 km/h en vías convencionales
- **Masa máxima autorizada de más de 3.500 kg:**
 - 90 km/h en autopistas y autovías
 - 80 km/h en carreteras convencionales
- Límite de velocidad genérico de **50 km/h en zona urbana** o la velocidad máxima fijada para cada vía.
- En carreteras convencionales con separación física de los dos sentidos de circulación, se podrá fijar un **límite máximo de 100 km/h para autocaravanas que masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.**



02

USO DE CINTURONES Y SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL



- **Cinturones abrochados**, tanto en vías urbanas como interurbanas.
- **Los niños menores de 135 cm deben ir en los asientos traseros** con la correspondiente sillita homologada, aunque se recomienda hacerlo hasta los 150 cm.
- **No ocupar camas o literas ni deambular por el habitáculo** cuando el vehículo esté en marcha.

03

PRECAUCIÓN CON EL VIENTO:



- **Aumenta la precaución por su volumen**, especialmente cuando se adelanta a vehículos de gran volumen o se sale de un túnel. Mantén firme el volante y gíralo un poco en el sentido contrario.

04

TRANSPORTE DE BICICLETAS, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA:



- Utiliza un portabicicletas homologado o una plataforma específica. Debe ser señalizado con la **señal V-20** y no interferir en la visión de los pilotos traseros y matrícula del vehículo.
- **Puede sobresalir hasta un 10% de su longitud por la parte posterior** si sobresale de la proyección en planta. Si fuera un solo vehículo con carga indivisible, un 15%.
- **La extremidad saliente debe ir protegida** para aminorar los efectos de un roce o choque posibles. Igualmente, se debe señalizar con V-20.

